

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL INTERESADA EN ACREDITARSE COMO PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS PARA CONOCER, PRESENCIAR Y ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.

*Al margen logotipo del INE, Instituto Nacional Electoral.*

## CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL INTERESADA EN ACREDITARSE COMO PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS PARA CONOCER, PRESENCIAR Y ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025

El Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Este Instituto es depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales mexicanas y apoyar la organización de las elecciones a nivel local. En el ejercicio de esta función estatal tiene como principios rectores la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad, la objetividad, la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

El Consejo General del Instituto (Consejo General) es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y su integración se da conforme a las disposiciones constitucionales en materia de elección de diversos cargos del Poder Judicial, para asuntos relacionados con estos comicios.

Con base en las atribuciones del Consejo General establecidas en el artículo 44, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 219, numeral 1, del Reglamento de Elecciones (RE), así como en términos del punto Tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, (Acuerdo INE/CG02/2025), aprobado el 13 de enero de 2025, emite la presente Convocatoria de acuerdo a las siguientes:

### BASES

#### I. GENERALES

1. La presente Convocatoria está dirigida a cualquier persona con ciudadanía y nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en presenciar y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como, en su caso, las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de los poderes judiciales locales (PEEPJF 2024-2025).
2. Las personas que se acrediten bajo la figura de visitante extranjero (personas visitantes extranjeras), podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del PEEPJF 2024-2025, en cualquiera de sus etapas, en cualquier ámbito del territorio nacional.
3. Las personas interesadas gozarán un plazo que comenzará a partir de la publicación de la presente Convocatoria, y vencerá el miércoles 21 de mayo de 2025, para hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto (CAI), su Solicitud de acreditación debidamente firmada de manera autógrafa, acompañada de una copia de las páginas de su pasaporte en la que aparecen sus datos personales y su firma, así como una fotografía reciente y nítida de 3 x 2.5 centímetros, similar a la utilizada para tramitar un pasaporte.
4. La Solicitud de acreditación como personas visitantes extranjeras estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas centrales del Instituto, específicamente en la CAI ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 3325, piso 10, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México; en la página de internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), así como en las páginas de internet de los organismos públicos electorales locales que celebren elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales.

Adicionalmente, el Instituto solicitará los apoyos conducentes a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México para que dicha Solicitud esté disponible en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

5. La documentación referida en el Punto 3 de la presente Base, podrá ser remitida a la dirección electrónica [visitantes.extranjeros@ine.mx](mailto:visitantes.extranjeros@ine.mx). También podrá ser entregada personalmente en las oficinas de la CAI, o bien

remitida por correo ordinario o servicio de mensajería, siendo estas modalidades a cargo y responsabilidad de las personas interesadas.

6. Para que el Instituto otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
  - a. Ser una persona reconocida como extranjera por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 216 del RE.
  - b. Contar con 18 años de edad al 1 de junio de 2025.
  - c. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la CAI, una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en la presente Convocatoria.
  - d. No perseguir fines de lucro.
7. La CAI conocerá y resolverá, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, sobre todas y cada una las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
8. En caso de que se presente documentación incompleta, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción, la CAI informará por vía electrónica lo conducente a la persona interesada para que, de así desearlo, durante las 24 horas siguientes a la emisión de dicha comunicación, remita la documentación omitida.
9. La fecha límite para presentar la documentación para ser acreditada como Persona Visitante Extranjera ante el Instituto, específicamente a la CAI, será el miércoles 21 de mayo de 2025. Posterior a esa fecha, no se aceptará documentación, salvo de aquellas personas interesadas que remitan documentación complementaria, y con base en los términos establecidos en el Punto 8 de la presente Base.
10. Se dará por rechazada toda solicitud en la cual la persona interesada presente alguna de las condiciones siguientes:
  - a. Sea reconocida como persona ciudadana mexicana por la Constitución de nuestro país;
  - b. Contar con menos de 18 años de edad al 1 de junio de 2025;
  - c. La firma de la solicitud de acreditación no corresponda a la firma presentada en los documentos oficiales de la persona interesada, hasta en dos ocasiones; considerándose como una de estas, aquella solicitud que haya sido rechazada por esta misma razón en procesos previos, o
  - d. No presente la documentación completa en los plazos establecidos en el Punto 9 de la presente Base.
11. Las personas interesadas serán notificadas oportunamente respecto de la resolución emitida a la solicitud de acreditación presentada, dentro de los tres días hábiles posteriores a la presentación de su documentación, mediante comunicación suscrita por la persona que encabece la CAI. Las notificaciones de acreditación se remitirán vía electrónica a la dirección electrónica especificada por la persona interesada en su Solicitud de acreditación.
12. Una vez que la persona interesada sea notificada que su solicitud de acreditación fue aprobada y en caso de ser necesario, deberá de realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante alguna de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional, cumpliendo con lo establecido en los ordenamientos migratorios aplicables.
13. Cubiertos los trámites anteriores, a más tardar a las 18:00 horas, tiempo del centro de México, del sábado 31 de mayo de 2025, las personas visitantes extranjeras acreditadas deberán obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades; presentando una copia del insumo que avale su presencia legal en territorio nacional.
14. La CAI informará oportunamente a cada una de las personas acreditadas los mecanismos para poder obtener sus respectivos gafetes.
15. Todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la presente Convocatoria e invitar a personas con nacionalidad diferente a la mexicana, que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios aprobados por el Consejo General, a acreditarse bajo la figura de persona visitante extranjera.
16. Las personas visitantes extranjeras acreditadas serán responsables de obtener el financiamiento correspondiente para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

## II. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS ACREDITADAS

17. Las personas visitantes extranjeras podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del PEEPJF 2024-2025, que comprende las elecciones a nivel federal y los comicios concurrentes que en su momento realicen las entidades del país que se celebrarán de manera coincidente, en cualquiera de sus etapas.
18. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, las personas visitantes extranjeras acreditadas podrán solicitar, a través de la CAI, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto de órganos centrales.  
  
En las entidades federativas, lo harán a través de los consejos locales y en los distritos electorales federales a través de los consejos distritales, por conducto de su presidencia, quien en un plazo no mayor de cinco días hábiles informará lo correspondiente a la Presidencia del Consejo General, a través de la CAI.  
  
Asimismo, las personas visitantes extranjeras acreditadas podrán solicitar información a los organismos públicos electorales locales que celebren las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales. Adicionalmente, dichas autoridades remitirán a la CAI, por medios electrónicos, información general del proceso electoral a su cargo a fin de que sea entregada a todas las personas visitantes extranjeras acreditadas. Para estos fines, la Coordinación remitirá un formato a cada uno de estos organismos públicos locales, a fin de que la información de su respectiva entidad sea entregada en ese mismo formato.
19. Las personas candidatas podrán exponer a las personas visitantes extranjeras acreditadas sus planteamientos sobre el PEEPJF 2024-2025, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente.
20. La CAI otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos informativos a su alcance para facilitar que las personas visitantes extranjeras acreditadas realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo General.

## III. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, las personas visitantes extranjeras acreditadas deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de estas, incluyendo el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo;
3. Manifestarse en favor o en contra de candidatura alguna o pronunciarse a favor o en contra de alguna forma de participación ciudadana que, de ser el caso, esté sometida a votación;
4. Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o personas candidatas;
6. Declarar el triunfo de persona candidata alguna o, en su caso, de los resultados de cualquier forma de participación ciudadana que esté sometida a votación;
7. Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la Jornada Electoral, y
8. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, o bien candidaturas, posturas políticas o ideológicas relacionadas con el PEEPJF 2024-2025.

## IV. CRITERIOS

Cualquier asunto no considerado en la presente Convocatoria será resuelto en única y definitiva instancia por la CAI, previa consulta a la Presidencia del Consejo General del Instituto.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA.- RÚBRICA.- LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- DRA. CLAUDA ARLETT ESPINO.- RÚBRICA.**